

“Ladrón, Puerco, Sucio, Perro, Indigno”. Destitución injuriosa de maestro. Burucuyá-Corrientes, 1788.

“Ladrão, Porco, Sujo, Cachorro, Indigno”. Demissão difamatória do professor. Burucuyá-Corrientes, 1788.

“Thief, Filthy Pig, Dog, Unworthy”. Insulting removal of a teacher. Burucuyá-Corrientes, 1788.

Artículo | Artigo | Article

Fecha de recepción
Data de recepção
Reception date
30 de septiembre de 2021

Fecha de aceptación
Data de aceitação
Date of acceptance
11 de noviembre de 2021

Víctor Martín Elgueta

Universidad Nacional de Cuyo
Mendoza / Argentina

elgueta.vmartin@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6564-8076>

Resumen

Este escrito surge de la transcripción de un documento del Archivo Histórico de la Nación Argentina en el que se documenta el pedido de intersección al Virrey Marqués de Loreto por parte del preceptor/maestro Bartolomé Soria de la Ciudad de Burucuyá –Corrientes- en 1788 por la destitución injuriosa de su cargo por parte del Regidor Don Juan Solís con puñetazos y los agravios de: “Ladrón, Puerco, Sucio, Perro, Indigno”. El archivo permite comprender algunos rasgos de las esquelas coloniales en su doble lógica: burocrática y pastoral. Y entrever como tareas del oficio de preceptor/maestro: sacristán y asistente de curas parroquiales, custodio (¿escriba?) de libros parroquiales, responsable del aseo, mantención de iglesias, preponderancia del contenido religioso, enseñanza en castellano, sostén económico de los vecinos de maestros. Las siete partes del documento permiten reconstruir las visiones sobre el sentido de educar y del oficio docente de diferentes actores sociales involucrados.

Palabras claves: institucionalización escuelas, esquelas coloniales, preceptores/maestros de primeras letras, prácticas docentes coloniales, lógicas burocrático-pastorales.

Resumo

Este artigo deriva-se da transcrição de um documento do Arquivo Histórico da Nação Argentina no qual está documentado o pedido

Referencia para citar este artículo: Elgueta, V.M. (2022). “Ladrón, Puerco, Sucio, Perro, Indigno”. Destitución injuriosa de maestro. Burucuyá-Corrientes, 1788. *Revista del CISEN Tramas/Maepova*, 10 (1), 71-83.

de interseção ao vice-rei Marquês de Loreto pelo preceptor/mestre Bartolomé Soria, da Cidade de Burucuyá-Corrientes, em 1788, pela destituição injuriosa de seu cargo pelo Regidor Don Juan Solis com socos e ofensas de: “Ladrão, Porco, Sujo, Cão, Indigno.”

O arquivo permite compreender alguns traços coloniais em sua dupla lógica: burocrática e pastoral. E se vê como tarefas do ofício de preceptor/professor: sacristão e auxiliar dos párocos, guardião (escriba?) dos livros paroquiais, responsável pela limpeza, manutenção das igrejas, pré-empoderamento de conteúdos religiosos, ensino em espanhol, apoio econômico aos vizinhos dos professores. As sete partes do documento permitem reconstruir as visões sobre o significado da educação e da profissão docente dos diferentes atores sociais envolvidos.

Palavras-chave: escolas de institucionalização, sselas coloniais, preceptores/professores de primeiras letras, práticas de ensino colonial, lógicas burocrático-pastorais.

Abstract

This writing comes from the transcription of a document from the Historical Archive of the Argentine Nation, which contains a request to Viceroy Marquis of Loreto from preceptor/teacher Bartolomé Soria from Burucuyá City- Corrientes- in 1788 because of insulting removal of his position from the ruler Mr Juan Solís with punches and insults such as “Thief, Filthy Pig, Dog, Unworthy”. The archive material allows us to understand some features of colonial notes with double logic: bureaucratic and pastoral. And it makes how tasks of teaching profession, sacristan, assistant to parochial priests, custodian (scribe?) of parochial books, in charge of cleaning, keeping churches, being religious content preponderance, teaching Spanish, providing financial support of teachers’ neighbours. The seven parts of the document tries to reconstruct views about educational purpose and teaching profession of four different social actors.

Keywords: institutional schools, colonial notes, preceptors/teachers of first letters, colonial trainee teachers, bureaucratic/pastoral logics.

En 1788 el preceptor/maestro Bartolomé Soria, que oficiaba en la Capilla de San Antonio de Padua de la ciudad de Burucuyá (Corrientes), envía a Buenos Aires una carta al Virrey del Río de la Plata Marqués de Loreto solicitando su intervención ante la deposición injuriosa de su cargo por parte del Regidor Juan Solís con puñetazos y los insultos de “ladrón, puerco, sucio, perro, indigno”. Humillación pública que estuvo acompañada de la designación en el puesto del cuñado del regidor, Juan Josef Garay, que gozaba de mala reputación.

El documento en análisis es un expediente de 14 carillas que está compuesto por las siguientes partes: 1º) una carátula que sintetiza y da número de legajo; 2º) Nota de nombramiento de maestro de Burucuyá

de Bartolomé Soria por parte del Alcaide de Primer Voto, Juez de Menores y Presidente Ilustre del Cabildo de la Ciudad de Corrientes Don Diego Benites y Robles (que se acompaña con otras dos firmas); 3° Pedido al cura párroco Juan Gregorio Benitez de la parroquia de San José de Saladas -Vicario y Juez Eclesial- de certificado de buena conducta solicitada por el maestro depuesto Bartolomé Soria; 4° Certificación del cura párroco Juan Gregorio Benitez; 5° Certificado de buena conducta de Bartolomé Soria por parte del vecino Don Jacinto Silva; 6° Carta enviada al Virrey Marques de Loreto por Bartolomé Soria solicitando su intervención en el asunto; y 7°) resolución del caso firmado por Basavilbaso y Almagro remitido al virrey.

Carlo Ginzburg (1999), en su obra "El queso y los gusanos" inauguró en los estudios históricos la posibilidad de abordar la situación de los grupos subalternos a través del análisis de expedientes judiciales. El caso del maestro Bartolomé Soria se inscribe en este tipo de estudios, pero en el siglo XVIII y en el contexto colonial correntino del Virreinato del Río de la Plata. Por entonces, los preceptores/maestros no religiosos son varones que, por lo general, son: pobres no propietarios; no forman parte de los "notables" que ocupan cargos públicos en villas, aldeas o ciudades; su sostén está sujeto al estipendio reunido por vecinos que recuerdan y comprometen su obligación con cada celebración de un bautismo; desarrollan su actividad en iglesias y/o capillas a cuyo mantenimiento están obligados, y asisten a curas párrocos¹.

Este artículo puede considerarse una contribución para hacer visible la experiencia educativa en las esuelas² coloniales. Experiencias que la historiografía liberal y nacionalista vinculada a "la instrucción pública" propia de "los inicios del Estado Oligárquico Liberal" ha contribuido a volver poco visible en la historia de la educación argentina (Puiggrós A., 1984). Además, este trabajo permite dilucidar algunos rasgos característicos del modelo escolar pastoral-burocrático (Caruso M., 2014) propio de las formas del Estado emergente entre los siglos XVII y XVIII, en donde la educación estuvo asociada a una cristianización de la sociedad europea-occidental. Y, finalmente, el abordaje del escrito guarda relación con los enfoques de documentos históricos propios de la etnohistoria (Jiménez J., Alioto S. y Villar D. 2015) y, en consecuencia, la transcripción del documento en análisis forma parte de esta publicación para que pueda ser objeto de otros abordajes y análisis. En estas coordenadas, el lector encontrará una primacía del carácter descriptivo en este escrito y los análisis sugeridos emergerán del trabajo con los materiales empíricos tomados como objetos de interrogación.

En cuanto a la estructura del artículo, está organizado en tres apartados. En el primero, se analiza el discurso de funcionarios coloniales sobre el sentido de la escuela en villas, aldeas y ciudades del virreinato del Río de la Plata como expresión de la lógica burocrática en diálogo con la lógica pastoral. En el segundo, se caracteriza la práctica docente del maestro de la escuela de la capilla de San Antonio de Padua de Burucuyá en su condición de vasallo pobre del virreinato. En el tercero, se avanza con la explicitación de algunas contribuciones de este estudio. Y, en el cuarto, se transcribe el expediente completo para que sea sometido a otras posibles líneas de análisis e interpretación.

¹ Hemos podido documentar otros tipos de preceptores/maestros de Primeras Letras en la línea de frontera con las naciones indígenas entre el sur de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y la región de Cuyo. En tales casos, algunos de estos oficios se ejercían en fuertes y/o villas fronterizas y formaban parte de la estructura de las milicias, primero, y luego del sistema policial. Reconociendo estos casos, excede a este artículo su análisis particular que es objeto de análisis de la tesis de doctorado del autor.

² Se ha optado por el uso del término "esuela" –presente en como forma de escritura en los documentos históricos analizados- para referir a la experiencia educativa de este periodo y diferenciarla de la escolarización propia de los Estados Modernos del siglo XIX y XX.

ESQUELAS EN LA BUROCRACIA PASTORAL COLONIAL

El expediente en análisis muestra que la asignación de maestros de Primeras Letras es una atribución de los Cabildos de las ciudades cabeceras (en este caso: Corrientes) y sus funcionarios (en este caso: Presidente del Cabildo, Juez de Menores, Alcaide de Primer Voto). Es en el discurso de asignación del maestro en donde puede advertirse en su espesor el sentido de la convergencia de las lógicas burocrático y pastoral de la escuela colonial de acuerdo a los siguientes rasgos:

1. Era una "disposición Real" designar maestros en ciudades, villas, lugares, aldeas de los territorios coloniales. Así, la atención de la educación de los vasallos del territorio colonial se ejecutaba con la designación de maestros que ejercían en la infraestructura edilicia provista por iglesias y capillas a cuyo mantenimiento y cuidado quedaban sujetos. La escuela pública colonial, en este sentido, quedaba resuelta con la designación de maestros³.
2. Explicita una serie de criterios para la elección del maestro que se enumeran en el siguiente orden: varones (hombres), buenos, buena vida, expertos para la enseñanza y educación. Así, el estado colonial establecía los criterios para juzgar la valía de quienes ejercían este oficio y establecía la duración del nombramiento (en este caso: 2 años).
3. Define los contenidos de enseñanza: a) la doctrina cristiana católica. Sus mandamientos, rituales y oraciones con el propósito de sujetar como vasallos a la fe y sus creencias a los niños (no se mencionan las niñas) en función de la perduración de la Iglesia Católica. Así, el propósito central de la escuela era conocer al "Dios Soberano", creer en él y servirlo en "esta vida" y en una próxima ultramundana. Y b) la sujeción al vasallaje al rey español. Y, en ello, una alusión explícita de la enseñanza de las letras asociado a la posibilidad de perduración de la paz, tranquilidad y gobierno de la República enunciando a un sujeto racional que conozca las leyes divinas y las de la República.
4. La autoridad colonial certifica y establece la necesidad de maestros en un territorio dado: ciudad, villa, aldea o lugar. La enunciación del funcionario prescribe que el maestro no sea cuestionado en el ejercicio de su oficio por ninguna persona más allá de su estado, condición y/o posición social. Y que ello sea garantizado por la autoridad reconocida en dicha Ciudad, Villa, Aldea o Lugar. Misma autoridad que velaría por el cumplimiento de las obligaciones de la tarea del maestro. En ese marco, una de las autoridades implícitas eran los curas párrocos (considerados jueves eclesiales). Y la designación de un maestro significaba – en la mayoría de los casos- la designación de un asistente para los religiosos involucrados y/o de un sacristán de alguna de las iglesias o capillas del territorio parroquial. Y la provisión de un maestro para dicho territorio era considerada una contribución para el beneficio y progreso del espacio social.
5. El sostén económico de este oficio era una obligación de los ve-

³ En esta concepción, la escuela pública no apela a la construcción y/o provisión de infraestructura edilicia, mobiliario, materiales de enseñanza, libros escolares u otros elementos. El estado colonial cumple con la disposición real de proveer de escuelas públicas con el mero acto de designación de maestros.

cinos a quienes se les recordaba este deber en cada celebración de un bautismo en su condición de padres/madres o padrinos/madrinas de las/os bautizadas/os. El ritual del Bautismo, en consecuencia, era un recordatorio a vecinos de su obligación del sostén económico de los maestros en aras de garantizar la educación cristiana de quienes eran registrados como bautizadas/os en el libro parroquial correspondiente.

En este entramado burocrático y pastoral queda sujeta la tarea del maestro de la escuela colonial. El objeto institución escuela queda establecido por funcionarios coloniales en la posición de maestro que ejerce su oficio en el espacio religioso de iglesias o capillas demandando a su tarea prácticas pastorales. A continuación, describiremos algunos rasgos del entramado burocrático pastoral propia del oficio de preceptor/maestro de la escuela colonial.

EL OFICIO DE PRECEPTOR/MAESTRO

Cuando Bartolomé Soria solicita certificación de buena conducta lo hace respecto a los dos ministerios (oficios o tareas diferenciadas que se ejercen): maestro y sacristán. Recibe respuesta de dos actores sociales: el cura párroco Juan Gregorio Benítez de la Iglesia de San José de Saladas a la que pertenece la Capilla de San Antonio de Burucuyá y un vecino notable de Burucuyá - Don Jacinto Silva- por solicitud del cura párroco. A partir de ambos escritos podemos deducir algunos de los rasgos de las tareas propias del maestro en su doble entramado de lógicas burocráticas y pastorales.

Cuando certifica el cura párroco, en su escrito se pueden advertir tres grandes juicios:

- a) Adjetiva en general como atributos de su ejercicio: actitud, anhelo y entereza como atributos de la condición de buen cristiano.
- b) En tanto "Sacristán" enfatiza el mantenimiento del aseo y cuidado de la capilla.
- c) En tanto "Preceptor" indica que ha cuidado y mirado con firme claridad a los discípulos con celo cristiano más allá de los límites de sus obligaciones.

Cuando certifica el vecino notable la buena conducta del maestro también refiere a ambos ministerios, pero lo hace de acuerdo a otros criterios y orden:

- a) Que el buen accionar del docente es de público conocimiento: "plena voz y fama". Y en consecuencia puede certificar que su forma de vivir es "arreglado" (en el sentido de sujeto a las reglas).
- b) En tanto "Maestro de Primeras Letras" lo considera "idóneo por la suficiencia y esmero que pone en el adelantamiento de la juventud" con cristiano celo. Así, el progreso de los estudiantes es colocado como criterio de su juicio de valor.
- c) En tanto "Sacristán", describe que: mantiene decente el interior de la capilla y contribuye a la mantención de las partidas bien anotadas (bautismos, misas, entre otras).

Ambos actores sociales señalan el maestro no actúa con malicia en la elaboración de la solicitud de intervención del virrey en su caso de destitución del cargo.

Por otro lado, cuando Bartolomé Soria se dirige al virrey, enfatiza su ministerio de "maestro" establecido por la autoridad del cabildo de Corrientes con la atribución dada por la autoridad de no ser contrariado en su ejercicio por vecinos (sin importar condición o estado). Y en función de ello pide al virrey interceda e intervenga en tanto su condición de vasallo poniendo remedio a su recurso ante la inacción y/o supuesta complicidad de otros jueces colegas de Juan Solís, quien lo depuso injustamente de su cargo.

Finalmente, quienes tienen la atribución de informar al virrey sobre los hechos documentados en el expediente, ratifican la arbitrariedad de Solís al instalar en el cargo a su propio cuñado Juan Josef Garay (con antecedentes de mala conducta y de estar casado en Santa Fe) y que Bartolomé Soria sufrió injustificadamente de prisión. Pero, además, indican la condición de pobreza de Bartolomé Soria, posición que parece no sólo ubicarlo en desventaja ante su querellante ("persona distinguida y de cabildo"), sino que justifica el pedido para que interceda el virrey como su protector.

Revisando las cuatro enunciaciones registradas sobre el oficio de preceptor/maestro advertimos la coexistencia de dos ministerios claramente diferenciados: el de sacristán y el de preceptor/maestro (en sentido estricto).

La burocracia colonial al instituir el oficio de preceptor/maestro pareció advertir la necesidad de dotar a quienes ejercían ese rol de una autoridad incuestionable para su ejercicio. Advirtieron que quienes ejercieran este oficio, por lo general, serían pobres que encontrarían dificultades para el ejercicio de su ministerio ante las redes de poder establecidas en una sociedad organizada jerárquicamente por castas, centradas en el vasallaje y con un sistema de vigilancia y control estatal articulado (no sin roces) con la autoridad eclesial. La esquila colonial dependía de la dotación de estos atributos de autoridad al maestro para el ejercicio de su ministerio.

En cuanto a lo pastoral, a partir de esta lógica se establecían los criterios de enjuiciamiento de la conducta de la población en general. Y ello en término del "celo cristiano" y la sujeción a la doctrina de la Iglesia Católica. Y, por lo tanto, la fuente de los criterios para enjuiciar la conducta de maestros. Sin embargo, dado que el ministerio de maestro acontecía en el mismo escenario de la práctica religiosa en iglesias y capillas -y era posible de combinar con el ministerio de sacristán- el sostén en condiciones adecuadas y aseadas del espacio religioso (a la vista pública) y la puesta al servicio y disponibilidad de la autoridad religiosa del maestro dotaba a este último de una suerte de protección social ante posibles dificultades con la estructura jerárquica de castas y autoridad vigente.

En otro orden, la certificación del poblador notable parece indicar que maestros/sacristanes contribuían en la escritura de los libros parroquiales⁴. Esta estructura de anotación permitían inscribir y controlar a la población en el extenso territorio colonial. Así, los libros parroquiales funcionaban como una suerte de referencia de geolocalización

⁴ Esta indicación nos permitió revisar los libros de la Parroquia de Saladas de "Argentina, Corrientes, registros parroquiales, 1734-1977", database with images, FamilySearch. Y cuyo análisis se propone en el apartado siguiente de este artículo.

étnica, social, económica, religiosa de la población. El ministerio de sacristán de maestros parece haberles dado una función de asistencia a curas párrocos y religiosos en esta tarea que –sumado al cuidado del aseo de iglesias y capillas- les permitía no solo contar con resguardo de la autoridad religiosa ante situaciones de arbitrariedad con vecinos con los que mantenían su contacto cotidiano, sino acceder a información relevante sobre la población en general (en nuestro caso: es Bartolomé Soria quien informa en su carta al virrey sobre la condición de amancebado de Juan Josef Garay –cuñado de Solís- y antecedentes de mala conducta).

Lo expuesto hasta acá, nos permite anticipar que en el entramado de ambas lógicas cada maestro de la escuela colonial construyó las bases de su propia legitimación social. Su espacio de trabajo fueron iglesias y capillas que estuvieron bajo su cuidado, su sostén económico dependió de los vecinos que ponderaban sus conductas y fama en esos espacios públicos, y sus posiciones se sostuvieron en una doble red: la religiosa y la de funcionarios del estado colonial.

ALGUNAS CONTRIBUCIONES DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

1. Las reformas borbónicas que suscitaron la creación del virreinato del Río de la Plata avizoraban un nuevo sujeto social racional, concededor de las leyes de la doctrina cristiana y de la República de los estados coloniales en el siglo XVIII. La instauración de escuelas coloniales a través de la designación de maestro, podría ser considerado un analizador histórico⁵ (Lourau, 2001) de la emergencia de un nuevo sujeto social en su dramática transición a otro. Es decir, la transición entre una lógica teocéntrica centrada en el vasallo como sujeto social central a otra lógica antropocéntrica centrada en un ciudadano como sujeto social racional central. Así, el maestro del caso apela al virrey para su defensa atravesado por su condición de vasallo pobre⁶, pero en dicha apelación organiza racionalmente la información sobre su situación en Burucuya (Corrientes) y la pone a disposición del virrey en la ciudad de Buenos Aires y de la estructura burocrática colonial del virreinato del Río de la Plata. Y al hacerlo: a) el maestro escribe su petición (es autor) demandando los atributos conferidos a su ministerio de maestro (no pueda ser cuestionada su actividad por otras personas pese a su estado y condición social) y b) recurre, tanto para certificar su buena conducta como para descalificar la conducta del maestro instalado en su lugar, a los juicios que provee la doctrina cristiana y a la trama de vínculos con la autoridad religiosa local a partir del ejercicio de su ministerio de sacristán. Su inscripción en la lógica pastoral se vuelve argumento en su defensa dentro de una lógica burocrática colonial virreinal. En consecuencia, podemos conjeturar que en el oficio de maestro se instaura la escuela medieval, por un lado, y que este oficio se desenvuelve y despliega en un doble entramado pastoral y burocrático articulado. Y por esto mismo, el estudio de las escuelas coloniales requiere –ineludiblemente- la elucidación de dicho entramado.

⁵ Analizador histórico, en la perspectiva de Lourau, refiere a un movimiento que opere en un periodo breve –agrega que puede ser brevísimo- en el tiempo pasado y que suscita la posibilidad de generar un análisis de lo institucional (instituyente, instituido, institucionalización).

⁶ La condición de pobreza del maestro no sólo se explicita en el escrito remitido al virrey por sus funcionarios de Buenos Aires, sino que puede inferirse del tipo y tenor de los insultos conferidos por el Regidor Solís.

2. Sería apresurado afirmar que cada iglesia y capilla del periodo colonial del virreinato del Río de la Plata estaba dotado por la asignación de un preceptor/maestro. Cada caso requeriría un estudio en profundidad. Sin embargo, la Capilla de San Antonio de Padua en Burucuya constituye un caso emblemático de asignación de este cargo en un territorio parroquial que no es el de cabecera o central. Dotación sancionada por las autoridades del cabildo de la Ciudad Cabecera (en este caso: Corrientes). El expediente construido a partir del pedido del maestro Bartolomé Soria pone en evidencia el respaldo burocrático documental que requería el nombramiento de maestros en Ciudades, Villas, Aldeas o Lugares. Abre así un campo de estudio sobre las esuelas de primeras letras teniendo en cuenta que esta documentación puede estar dispersa, extraviada o incompleta. Pero, además, en el expediente el vecino notable que certifica conducta del maestro depuesto -Don Jacinto Silva-, explícita entre las tareas desarrolladas por el maestro en su ministerio de sacristán la contribución en las notaciones y cuidado de los libros parroquiales. En ese contexto, es posible reconstruir que los libros eran trasladados a la capilla desde la parroquia periódicamente para la celebración de bautismos, matrimonio y asentamiento de defunciones⁷. Con ello, el análisis de los libros parroquiales permite inferir que algunas de las notaciones que aluden a la Capilla de San Antonio de Padúa en Burucuya fueron escritos por el maestro⁸ y firmados por el cura vicario. Esto puede verificarse entre los años de asignación del maestro Soria (1786-1788) en donde aparece mencionado como testigo y/o padrino, o con la comparación de la caligrafía de las notas escritas por el maestro en el expediente y las constatadas en algunas hojas de los libros parroquiales⁹ ("Argentina, Corrientes, registros parroquiales, 1734-1977", database with images, FamilySearch). En consecuencia, es posible en el análisis de los libros parroquiales rastrear la presencia en Ciudades, Villas, Aldeas o Lugares de maestros a partir de los rastros que puedan haberse dejado en ellos de los maestros en el desarrollo del ministerio de Sacristanes. La reiteración de los mismos nombres como testigos y/o padrinos puede dar pistas de ello. Un estudio riguroso por región permitiría una contribución sobre la presencia o ausencia de maestros y esuelas de primeras letras en distintos territorios del virreinato del Río de la Plata.

3. En el documento de asignación del maestro Bartolomé Soria por parte de Don Diego Benites y Robles (Alcalde ordinario de primer voto, Juez de menores y presidente del ilustre cabildo), este funcionario explícita los contenidos que deberá impartir el maestro. Y que puede analizarse desde la lógica pastoral y la burocrática. Mientras que en la pastoral la enseñanza debía estar centrada en la doctrina cristiana de la Iglesia Católica, sus mandamientos, oraciones y pautas de comportamiento para conocer, amar y servir a la divinidad en esta vida y la venidera; en la burocrática se insinúa la sujeción como vasallos a su majestad el Rey, en la adquisición de las primeras letras para el conocimiento y sujeción de sus leyes de la República en aras de la paz, gobierno y tranquilidad y en función de un sujeto social racional. No hay una alusión a los contenidos de enseñanza o los dispositivos pedagógicos utilizados (materiales de enseñanza, uso de catecismos, metodología de enseñanza) en el resto de los documentos del expe-

⁷ Esto puede verificarse en la acumulación en un mismo día de las referencias a bautismos y matrimonios. La notación de los fallecimientos guarda otra lógica, prestando especial cuidado por indicar el día de la defunción y si se consiguió confesión y la extrema unción en forma previa.

⁸ La mención de Don Jacinto Silva podría ser interpretado como que él mismo ha contribuido en estas notaciones. Sin embargo, no se ha encontrado referencia a su persona en los libros parroquiales en los años en cuestión. Cosa que sí ocurre con el maestro Bartolomé Soria.

⁹ Queda pendiente la comparación de las caligrafías en cuestión por un perito que pueda autenticar lo que se acaba de afirmar. Estudio que excede el alcance de este artículo.

diente. Daría la impresión por las expresiones de Don Diego Benites y Robles que se enseñaría a partir de un catecismo, pero esto no se ha corroborado a partir de los materiales empíricos documentados.

4. El libro parroquial de notación de bautismos explícita la obligación de padres/madres y padrinos/madrinas de solventar los costos de la educación cristiana de quienes son bautizadas/os. Y, en todas las notaciones firmadas por el cura vicario Juan Gregorio Benítez se enfatiza que esa educación tiene que ser en lengua castellana. Y en el énfasis parece poner de manifiesto el uso de otras lenguas indígenas como el guaraní. Este aspecto puede ser el antecedente de fenómenos escolares contemporáneos estudiados por Carolina Gandulfo¹⁰ (2007) sobre el habla guaraní en Corrientes y sus escuelas rurales.

Antes de finalizar el artículo, es preciso explicitar que no figura una respuesta del virrey en el expediente. Tampoco se constata en los libros parroquiales el retorno del maestro Bartolomé Soria a la Capilla de San Antonio de Padua del partido de Burucuya luego de 1788. Además, a partir de 1789 desaparece como firmante de estos libros el cura vicario Juan Gregorio Benítez de la Parroquia San José de Saladas. A partir de este momento cambia la grafía del escribiente y deja de registrarse: testigos y firmas del cura párroco a cargo, entre otros aspectos. Además, se constata un cambio del formato de notación. La concurrencia de estos observables deja abierto un interrogante sobre el destino del maestro y del cura vicario de la parroquia que aparecieron como querellantes en el expediente iniciados por Bartolomé Soria contra Don Juan Solís, vecino notable y regidor de Burucuya. Interrogante que muestra que el uso burocrático de la petición de protección al virrey por parte del maestro depuesto no asegura haya tenido una resolución favorable, ni haya cambiado la orientación y resolución de los conflictos de una sociedad colonial, jerárquica y de castas.

Pero más allá de la resolución del conflicto expresado en el expediente, este archivo nos ofrece algunas orientaciones para el estudio de las escuelas de primeras letras coloniales y sus preceptores/maestros. Antecedentes que suelen ser objeto de olvido de una historiografía de la educación centrada en las escuelas primarias de los estados modernos del siglo XIX en nuestro país.

¹⁰ Citamos este estudio como punto de partida de otros que emergieron con posterioridad a esta publicación de la misma autora y de otros equipos de investigación desde distintas perspectivas de abordaje.

¹¹ En la transcripción se ha adaptado a la ortografía contemporánea. Si se ha mantenido el uso de mayúsculas y puntuación. Cuando ha habido dudas sobre la transcripción se ha usado comillas simples y en cuando no se ha comprendido alguna palabra, abreviatura o expresión corta se han usado corchetes con tres puntos [...].

Transcripción del archivo histórico¹¹: AHN. Interior. Leg. 25. Exp. 14

Año de 1788. Superior Gobierno.

Don Bartolomé Soria, Maestro de Escuela de Corrientes en el Partido de Burucuya sobre haberlo depuesto de este empleo el Regidor Don Juan Solís.

Sirva para los años 1786 y 1787

Don Diego Benites y Robles, Alcalde ordinario de primer voto, Juez de menores y presidente del ilustre cabildo, a cuyo cargo está el gobierno político de esta Ciudad y sus Partidos, por SM (su majestad) que Dios guíe:

En consecuencia de Reales disposiciones, que tanto encarga SM

sobre que haya precisamente en Ciudades, Villas, Lugares y Aldeas de todos sus Reinos, Maestros, hombres, buenos, de buena vida y expertos para la enseñanza y educación de los niños sus vasallos en la doctrina, y artículos, Mandamientos y demás oraciones, que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica, como nosotros sus Hijos y vasallos, confesamos, y creemos, para la permanencia de nuestra Santa Fe, en lo sucesivo, que como luz brillante, infundida por el Agua del Bautismo, en nuestros Corazones, por la gracia divina del soberano Dios, y Señor nuestro, vengamos en el pleno conocimiento, de amarlo, conocerlo y servirlo, con nuestras buenas obras, en esta vida, para que, sabiendo de ella, nos dé el Galardón de su Gloria, a que aspiramos; y siendo tan necesario, como es todo lo dicho, a todo viviente racional, el saberlo acompañado de la Leyenda, y buenas Letras para el Gobierno, Paz y tranquilidad de la República, guardar, y dar, a cada uno lo que legítimamente es suyo, con conocimiento de la Justicia, según Leyes Divinas, y de nuestro soberano, en que consiste la conservación de todos sus Reinos, y Señoríos. Por tanto, en cumplimiento de lo expresado, como leal vasallo de SM y de su Real Justicia que ejerzo, ateniéndome a la carencia, que hay en el Partido del Burucuya de Maestro de primeras Letras, para la enseñanza de los Niños de aquel vecindario, en su beneficio, y que no padezcan tan grave defecto, por hallarme bien informado, de las calidades, circunstancias, pericia y honradez, que para ser Maestro se necesitan en la Persona de Don Bartolomé Soria. Vecino de este Partido, usando de las facultades que en mí residen, lo elijo, y nombro, de tal Maestro de primeras Letras, al enunciado, Soria, del citado Partido, para que pueda enseñar, y tener en la escuela pública, sin que ninguna Persona, de estado, calidad y condición que sean se lo impidan, ni puedan impedir en manera alguna, a menos que no cumpla con la obligación en que se constituye de Maestro, y esto sea, con información bastante y conocimiento de Justicia que me suceda. Y ruego y encargo al juez comisionario del citado Partido, de le curso y haga que los vecinos de él, que tuvieren Hijos los pongan en la Escuela, como es de sus obligaciones, para enseñarlos, y satisfagan del predicho Maestro el estipendio anual, para su manutención, y que se esmere en la educación que debe dar los Discípulos, por convenir así al servicio del Rey y estado de la República, guardándole y haciéndole guardar todos los fueros, y privilegios, que por tal maestro, se le son concedidos. Y para que así lo tengan entendidos los vecinos, moradores del suscitado partido, haga presente este Título de Juez de él, para su notoriedad, Que es dado, y firmado de mi puño y letra, y refrendo del [...] excelentísimo de esta Ciudad de San Juan de Vera de las Corrientes en ella, a veinte ocho días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y siete años.

Diego Benites y Robles, Bernardo [...], Santiago Gonzales

Sr Vicario y Juez Eclesiástico

Bartolomé Soria, sacristán de la Capilla Sn Antonio, y vecino del partido de Burucuya, vuestra merced, con el debido rendimiento

parezco, y digo, que conviene a mi deseo que vuestra merced como cura Pastor Espiritual de esta Feligresía se digne darme una Certificación firmada de mi proceder, y conducta tanto en el Ministerio de Sacristán, y Maestro de primeras Letras; como también de la aptitud, y suficiencia para otros ejercicios: por tanto: A vuestra merced Pido, y suplico me haga por presentado proveer como pido, que es Justicia, y juro no proceder de malicia.

Firma: Bartolomé Soria

Don Juan Gregorio Benitez, Cura-Rector, Vicario y Juez de San José de Saladas

Certifico en cuanto puedo, y ha lugar como es verdad y esta parte se ha empleado en los ministerios que expresa en su petición por el excelentísimo deber sus años desempeñando cada uno de por sí, confirma 'actitud', anhelo y entereza, dando con ello muestra de buen cristiano, pues en el de sacristán me ha sido notable y plausible el aseo y esmero con que ha mirado y atendido la Capilla San Antonio que puse a su cuidado y en el de preceptor mucho más. La firma claridad con que ha mirado a los Discípulos en su cargo entendiéndose con su cristiano celo a más de los límites de sus obligaciones y fuerza de constarme evidentemente lo expuesto le doy esta firma en esta Capilla Parroquial de San José el día 26 de mayo de 1788.

Juan Gregorio Benitez

Saladas, junio 2 de 1788.

Sin embargo, de hacer Justicia, y Legítima probanza la Información de conducta, cuando esta consta en Pública voz, y fama, como la que tengo vida de la Persona de Don Bartolomé Soria: A mi hacer precisa apreciación de esto. [...] proceder a certificar debido, ser su modo de vivir arreglado, y en el ministerio de Maestro de Primeras Letras idóneo, por la suficiencia, y esmero que pone en el adelantamiento en la Juventud sin interrumpirle a esto el cristiano Celo, que tiene a 'vuestro' divino procurando su decencia en lo que corresponde a lo interior de la Capilla San Antonio de donde es Sacristán, cuyas apreciables partidas de las tengo bien anotadas, las repetidas veces que he pasado a ella, a administrar los santos bautismos, celebración misas, y otros oficios que por mi posición, u ocupación, que ha tenido en la Capilla de San José en las Saladas, el cura vicario de ella Don Juan Gregorio Benítez me ha permitido: En cuanto puedo certificar a favor del interesado, y para ello firmo dicho sacristán tanto Persona no procede con malicia.

Firma: Don Jacinto Silva

Excelentísimo Señor Virrey

Bartolomé Soria, vecino de la Ciudad de las Corrientes y morador del Partido de Burucuya, y Sacristán de aquella parroquia, y Maestro de Primeras Letras, por disposición del Sr Alcalde del primer Voto del año próximo pasado según el título, que incluyo a vuestra eminencia digo, que sin Justificación de Causa ni motivo:

paso aquel Partido Don Juan Solis, Regidor Propietario, y Alcalde de la Santa Hermandad en depósito; me despojo de este ministerio, nombrando a otro conocido de mala conducta, que por tal el Alcalde que me nombro lo suspendió ministerio; y además del otro atentado, me ultrajó otro. Solis con palabras denigrativas como ladrón, Puerco, sucio, Perro, indigno, y aun dándome de puñadas al Pecho, solo por dar gusto a un cuñado suyo llamado Juan Josef Garay, que vive en otro Partido escandalosamente amancebado siendo este casado en Santa Fe, y como por otro Solis han sido dos años ya electos los Alcaldes. No han hecho Justicia en otro. y menos me harán a mí; antes si me tuvieron pruebo en esta, por cuya causa ocurro a vuestra eminencia para que siendo servido, y mirándome en Caridad mande que otro Señor Regente me dé la debida satisfacción nombrando para ello Juez en esta respecto a que los Señores Alcaldes son sus colegas, y que se ven precisados a darle gusto, para seguir asegurado, en sus elecciones por sus fines particulares, a fin de que vuestra excelencia se entere de mi Conducta le incluyo las Adjuntas certificaciones las cuales demuestran mi Proceder: por tanto

A vuestra excelencia pido y suplico se sirva proveer de Remedio a este mi Recurso, que viéndome en esta desamparado me obliga a ponerme bajo su Protección; para que bajo fiel copia del Soberano me mande hacer Justicia, que es lo que pido Jurando no hacer de malicia, sino con deseo de Alcanzarla, y lo demás en 'dro' necesario.

Firma: Bartolomé Soria

Excelentísimo Señor

Buenos Aires, 15 de agosto de 1788.

Vista al Señor Fiscal

Consta 'en' verdad correctamente recibí [...] y el pedido de Don Bartolomé Soria y las certificaciones, que lo acompaña y enterado del pedido y de lo que es [...] me ordena le informe sobre el asunto debo decir lo que en realidad entiendo, que es verdad que el Regidor Don Juan Solis lo despojo de Maestro de Escuela, y que lo mandó preso a esta Ciudad desde el paraje nominado el Buruncuya y que para esta acción informó otro Regidor que le había faltado a la cortesía; Los Señores [...] concurrieron al despojo de esta Escuela, y a la prisión y no hallando más fundamento lo pusieron en libertad a dicho Soria, el no haberse presentado aquí suponiendo no hallar [...] habrá sido injusto recelo de no encontrarla, porque el otro Don Juan Solis persona distinguida y de cabildo y el referido Soria considerarse en Pobre; Pero ve 'aquejase' por no haber hecho la Experiencia.

En cuanto a la conducta del querellante lo acredita las dos certificaciones que lo acompaña, como que el mismo es su cura, y el otro es vecino del mismo Partido y de lo que dice de la persona del cuñado de Don Juan Solis es verdad éste es casado en Santa Fe, y hace unos años vive en otro Partido Burucuya, pero no puedo informar su amancebamiento por no constarme porque el Partido en que asiste esta distante de esta Ciudad veinte y tantas leguas.

*Y en cuanto a la conducta del nuevo Maestro debo decir que habiendo tenido antes el mismo Empleo lo despojo de él Don Diego Benites siendo Alcaide por su mala conducta.
Es cuanto debo informar a su Excelencia.*

Firmas: Basavilbaso. Almagro

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caruso, M (2014). Prólogo. Historizar el encuentro entre burocracia y pastoralización. En Martínez Boom A. y Bustamante Vismara J. (comp). *Escuela pública y maestro en América Latina. Historias de un acontecimiento, Siglos XVIII-XIX*. Buenos Aires, Prometeo.
- Gandulfo, C (2007). *Entiendo pero no hablo. El guaraní "acorrentinado" en una escuela rural: usos y significados*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia.
- Ginzburg, C. (1999). *El queso y los gusanos*. Barcelona: Muchnik editores.
- Jiménez J., Alioto S. y Villar D. (2015). ¡Padre, no se ande en eso! Borracheras y conversión: los pehuenche de Rucalhue bajo la mirada vigilante de Fray Matud (1760-1761). En Corpus [En línea], Vol 5, No 2 | 2015, Publicado el 19 diciembre 2015, consultado el 20 diciembre 2015.
- Lourau, R (2001). *Los Intelectuales y el Poder*. Montevideo, Nordan Comunidad
- Puiggrós, A. (1984). Introducción. En *La Educación Popular en América Latina*. México, Editorial Nueva Imagen.

Otras fuentes consultadas:

"Argentina, Corrientes, registros parroquiales, 1734-1977", database with images, FamilySearch.